



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de empleo temporal discontinuo en empleo fijo discontinuo en la categoría profesional de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta), grupo profesional IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presente convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y la Disposición adicional tercera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, y tiene por objeto la estabilización de empleo temporal discontinuo, en la categoría de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta), grupo profesional IV del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Esta convocatoria tendrá en cuenta, además de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos; y le son de aplicación los criterios generales establecidos por los citados Reales Decretos 954/2018 y 211/2019.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 28) de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo discontinuo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la categoría de Auxiliar de Administración e Información, grupo profesional IV del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se desarrollará con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema general de acceso libre, un total de 488 plazas de personal laboral fijo discontinuo, en la categoría de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta), grupo profesional IV del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Del total de las plazas convocadas 29 están reservadas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se definen en el Anexo I.



- 1.3. Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos al proceso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado con la relación de aspirantes excluidos, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.
- 1.4. El ejercicio de la fase de oposición se desarrollará de forma descentralizada en las sedes que se indican en el Anexo V.
- 1.5. La previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición del proceso selectivo es de doce meses, celebrándose el ejercicio en un plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 1.6. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "Q" según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 15 de marzo de 2019 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de marzo).
- 1.7. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

La descripción del proceso selectivo, valoraciones, ejercicios y puntuaciones se especifica en el Anexo I.
- 1.8. El número y distribución geográfica de las plazas es la que se especifica en el Anexo II.

La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo y hayan obtenido plaza se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 1.9. Los aspirantes que, superadas las fases de oposición y concurso, hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, y se presenten al destino adjudicado en el plazo establecido, serán contratados con carácter fijo discontinuo.

En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número total de plazas convocadas.
- 1.10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes que superen el proceso selectivo, deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.
- 1.11. Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico convocatorias@correo.aeat.es, sin que este correo tenga la consideración de Registro Telemático.
- 1.12. La Resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se publicarán en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es («Empleo Público»), así como en la página web www.administracion.gob.es. La fecha de publicación en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será la de la propia Resolución o acto, salvo que en ella se indique otra distinta.



2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.4. Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.6. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.



3 Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión a pruebas selectivas, realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen y presentar esa solicitud en la forma establecida en la base 3.2.

El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791 aprobado por Resolución de 18 de mayo de 2017 (BOE del 27)) se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es [«Sede electrónica/Procedimientos no Tributarios/Empleo Público/Modelo 791.Empleo Público. Presentación de instancias oposiciones (Trámites)»].

- 3.2 La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante el sistema "CI@ve PIN", a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ubicada en la dirección de Internet citada en la base 3.1, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio. La presentación de solicitudes se encuentra regulada en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 18 de septiembre de 2012 (BOE del 28), modificada por la de 6 de julio de 2017 (BOE del 14) y la Resolución de 21 de septiembre de 2012 (BOE del 28) de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo para realizar la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se dirigirá a la Directora del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

- 3.3 El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se efectuará por vía telemática en los supuestos de presentación de instancias con certificado electrónico o mediante el sistema "CI@ve PIN" o, en su caso, personándose en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria en el supuesto de presentación de instancias por otra modalidad.

En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará éste en la cuenta corriente número 0128 0072 19 0100005621 [(IBAN: ES48 0128 0072 1901 0000 5621) (BIC: BKBKESMM)], abierta exclusivamente para las solicitudes suscritas en el extranjero, en C/ Orense, nº 85, 28020, Madrid, a nombre de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste oposición expresa del interesado al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

b)1 Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán, salvo que conste oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumplen con los requisitos señalados, y ser presentada por el interesado junto con el resto de la documentación.

b).2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2019 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del citado ejercicio, que deberá aportar el interesado. y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G306.shtml>

- c) Los miembros de las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado. No será necesario aportar dicho título cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste oposición expresa del interesado al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona con la que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La condición de víctima del terrorismo se acreditará mediante la aportación por parte del interesado de sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite

dicha condición y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la forma prevista en la base 3.2.

La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derecho de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución, se seguirá el procedimiento establecido en la citada Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo V.

3.5 En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse, además, con la solicitud, la documentación que se determina en cada caso:

- a) Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen, en el caso que las solicitudes se suscriban en el extranjero.
- b) En su caso, la documentación que justifique la exención total o parcial del pago de tasas de conformidad con lo dispuesto en la base 3.3.
- c) La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 para quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad, siempre que sea necesaria su presentación de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.a)
- d) Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s causa/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal calificador pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La presentación de documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, bien por vía telemática, a través del Registro Electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando la presentación de la instancia sea por vía telemática con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante "clave PIN", o en los registros de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en los lugares señalados en el apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, para el resto de solicitudes adjuntando, en estos casos, una impresión del «ejemplar para la administración» del modelo 791.

3.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



- 3.7 Los aspirantes podrán hacer constar en su solicitud si desean formar parte, en el supuesto de que hayan superado la fase de oposición y no resulten adjudicatarios de alguna de las plazas convocadas, de la relación de candidatos que se constituya para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos. La relación de candidatos se ordenará atendiendo al orden de puntuación obtenido en la fase de oposición del presente proceso selectivo.

El aspirante que desee formar parte de la relación de candidatos deberá hacerlo constar en la solicitud, indicando el ámbito geográfico de preferencia.

- 3.8 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. Acceso de personas con discapacidad

- 4.1. Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la forma prevista en la base 3.5. y expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

- 4.2 Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo, deberán realizar la petición en la solicitud de participación en la convocatoria aportando dictamen técnico facultativo, emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó la discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido.

A estos efectos, el Tribunal calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de junio) por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- 4.3 En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase el ejercicio correspondiente, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

5. Embarazo de riesgo o parto

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar el ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6. Tribunal

- 6.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 6.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.
- 6.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 6.5 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 6.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Si en algún momento el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que un aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la categoría correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

- 6.7 El Tribunal calificador podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea estrictamente necesario.
- 6.8 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Lérida, 32 – 34, 28020 Madrid.

7. Desarrollo del proceso selectivo

- 7.1 Los aspirantes serán convocados a la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la base 5.

La fecha de celebración del ejercicio de este proceso podrá coincidir con el de otros procesos selectivos.



- 7.2 Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima para superarlo.
- 7.3 Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo VI.

Los méritos profesionales correspondientes a servicios efectivos prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no requerirán acreditación documental.

- 7.4 El Tribunal publicará en las direcciones de internet que se indican en la base 1.12, y en cuantos lugares se consideren oportunos, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

8. Superación del proceso selectivo

- 8.1 Finalizadas las fases de oposición y concurso, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante las siguientes relaciones:
- 8.1.1 Relación de aspirantes que hayan obtenido plaza.
- 8.1.2 Relación de aspirantes, por orden de puntuación, que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo.
- 8.1.3 Candidatos que habiendo superado el proceso selectivo no han obtenido plaza y conforman la relación de aspirantes para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos. La relación de candidatos se ordenará atendiendo al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y su vigencia temporal será de tres años, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.5 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Su gestión se llevará a cabo siguiendo los criterios que aparecen recogidos en el Anexo VII.

Dichas relaciones se publicarán en las direcciones de internet que se indican en la base 1.12, y en cuantos lugares se consideren oportunos,

- 8.2 Los aspirantes que hayan obtenido plaza dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 8.3 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según petición de destino, conforme a la puntuación total obtenida.
- 8.4 Los trabajadores de nuevo ingreso tendrán que superar un periodo de prueba de un mes, computándose ese periodo a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Agencia Estatal de



Administración Tributaria. Durante el periodo de prueba la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Transcurrido el periodo de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de contratado laboral fijo.

- 8.5 Los aspirantes que, superadas las fases de oposición y concurso, hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo discontinuo en la categoría de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta), sin perjuicio de lo establecido en la base 8.3 en lo que se refiere al periodo de prueba.

En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número total de plazas convocadas.

- 8.6 En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, no se presente al destino adjudicado en el plazo señalado para ello o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al desempeño del puesto durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto de trabajo se adjudicará al primer candidato de la relación a la que se refiere la base 8.1.2. que, previa oferta respetando el orden de dicha relación, acepte el mismo.

- 8.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, una vez superado el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días para presentar la documentación, los candidatos que hayan concurrido por el cupo de reserva para personas con discapacidad podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditadas.

El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y realizará la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada. En este caso procederá a dictar resolución por la que se apruebe el nuevo orden de elección, que se anunciará y publicará en los mismos lugares en los que fueron expuestas las listas de candidatos que superaron el proceso selectivo.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de



reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 23 de julio de 2020, La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, PD.:
(Resolución de 24 de abril de 2018, BOE de 30 de abril).- La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de oposición
2. Fase de concurso

1. FASE DE OPOSICIÓN (60%):

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Este ejercicio constará de dos partes:

- Primera parte: incluirá 15 preguntas sobre el Bloque I, parte general, del programa que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- Segunda parte: Incluirá 35 preguntas sobre el Bloque II, parte específica, del programa que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

No se penalizarán las respuestas erróneas.

Los aspirantes contarán con 60 minutos para realizar el ejercicio.

Se calificará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 para superar el ejercicio. Cada pregunta tendrá un valor de 2 puntos.

2. FASE DE CONCURSO (40%):

En esta fase, en la que sólo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 67 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A. Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 60 puntos, en base a los siguientes criterios:
1. Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la categoría profesional de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de renta).
 - 3,50 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en las Campañas de renta de los tres ejercicios inmediatamente anteriores a esta convocatoria, 2017, 2018 y 2019 (Campañas de Renta 2016, 2017 y 2018)
 - 2,75 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en otras Campañas de renta.
 2. Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, debidamente reconocidos, siempre que se trate de igual categoría profesional o asimilable, de la forma siguiente:



La puntuación será de 0,25 puntos por mes de servicios efectivos siempre que las funciones desarrolladas estén relacionadas con la gestión del IRPF o del resto de tributos y sean análogas a las definidas para la categoría de Auxiliar de Administración e Información (Campaña Renta) que se indican en el Anexo II.

La puntuación será de 0,10 puntos por mes de servicios efectivos cuando se trate de funciones distintas de las anteriores.

Estos servicios se acreditarán mediante la cumplimentación del certificado del Anexo VI

Los servicios prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

B. Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 7 puntos.

Se valorarán:

1. Titulación académica superior a la exigida: 1,75 puntos, con independencia del número de títulos que se posean.
2. Conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas: 0,5 puntos por lengua oficial. Máximo 2 puntos.

Se acreditará mediante certificación oficial expedida por el organismo competente.

- 3.- Cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas. Máximo 3,25 puntos (a 0,50 por curso)

Se acreditará mediante certificación oficial expedida por el organismo competente.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición
2. La mayor puntuación alcanzada en el apartado A.1. de méritos profesionales
3. La mayor puntuación alcanzada en el apartado A.2. de méritos profesionales
4. La mayor puntuación alcanzada en méritos académicos.

Sí aún siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2019 establece el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición, la letra «Q» o por la letra «R» en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 15 de marzo de 2019, («BOE» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2019.

ANEXO II
Relación de plazas convocadas

Ámbito Provincial	Plazas Turno General		Reservadas para personas con discapacidad (C)	Total Plazas
	(A)	(B)		
Alicante	6			6
Almería	6			6
Badajoz	7			7
Illes Balears	6	1		7
Barcelona	55	25	5	85
Burgos	1	1		2
Cáceres	3			3
Cádiz	7	2	1	10
Castellón	2			2
Ciudad Real	3			3
A Coruña	9	1	1	11
Cuenca	1	1		2
Girona	7		1	8
Granada	11		1	12
Guadalajara	4	1		5
Huelva	2			2
Huesca	1			1
Jaén	1			1
Lleida	7		1	8
Madrid	96	8	6	110
Málaga	3	3		6
Murcia	7	1	1	9
Asturias	1	1		2
Las Palmas G.C.	7		1	8
Pontevedra		1		1
S. C. Tenerife	8	2	1	11
Segovia		1		1
Sevilla	8			8
Tarragona	6			6
Toledo	6	1	1	8
Valencia	13	3	3	19
Valladolid	1			1
Zaragoza	11		1	12
Ceuta	1			1
CAT Barcelona	15	14	2	31
CAT Madrid	59	11	3	73
TOTAL	381	78	29	488

(A) y (C) – Plazas correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización aprobada por Real Decreto 954/2018.

(B) – Plazas de personal indefinido no fijo por sentencia judicial autorizadas en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 211/2019.



Plazas convocadas

Categoría: Auxiliar de Administración e Información (campaña de renta). Grupo IV. Área Administrativa y Gestión de Tributos. Convenio Colectivo Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Funciones: Información Telefónica y/o presencial sobre IRPF y sobre utilización de instrumentos de ayuda al contribuyente en Campaña de Renta, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



ANEXO III

PROGRAMA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DISCONTINUO EN EMPLEO FIJO DISCONTINUO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN (CAMPAÑA DE RENTA), GRUPO PROFESIONAL IV DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

BLOQUE I: PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derecho y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
2. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
3. El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral.
4. Políticas de igualdad de género. Políticas de violencia de género. Normativa vigente.
5. Administración electrónica. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, registros y archivo electrónico. Transparencia y acceso a la información pública.

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: creación y naturaleza, objetivos, régimen jurídico, funciones y organización.
2. Derecho tributario: concepto y contenido. Fuentes. Los tributos: concepto y clasificación. Las obligaciones tributarias. Hecho imponible. Devengo. Base imponible y base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria y deuda tributaria. Prescripción.
3. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Los obligados tributarios.
4. Declaraciones tributarias: concepto y clases. Autoliquidaciones. Comunicación de datos. Pagos a cuenta.
5. La gestión tributaria: concepto. Los procedimientos de gestión tributaria: iniciación, tramitación y terminación. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada.
6. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza y ámbito de aplicación. Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales. Tributación familiar. Gestión del impuesto.



ANEXO IV

Tribunal calificador

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal Titular

Presidente: Raquel García Marrero. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado
Secretario: Manuel García Jiménez. C. Gestión de Empleo del INEM

Vocal: Asunción Domínguez Borreguero. Cuerpo Técnico de Hacienda

Vocal: José Hernández Hernández. Oficial 2ª administrativo. Grupo IV

Vocal: Guillermo Rodríguez López. C. Gral. Administrativo AHP

Tribunal Suplente

Presidente: José Javier Rodríguez García. C. de Gestión de la Administración de la SS.SS.

Secretaria: Carmen Hernández Martín, C. de Gestión De Empleo del INEM.

Vocal: Cristina Cordero Guerrero. C. Gral. Administrativo de la Administración del Estado.

Vocales: Mª Ángeles Acha de la Iglesia. Telefonista. Grupo IV

Vocal: Vocal: Carmen Lloret Lupión. Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.



ANEXO V

Instrucciones para cumplimentar la solicitud (Modelo 791)

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con el contenido del modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) y las siguientes instrucciones particulares.

- En el recuadro 15, *Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría*, se consignará la categoría a la que se presenta: **Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta)**
- En el recuadro 17, *Forma de acceso*, se consignará <<L>> turno libre
- En el recuadro 18, *Ministerio/Órgano/Entidad convocante*, se consignará <<AEAT>>, código <<TB>>.
- En el recuadro 19, *Fecha BOE*, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña de la convocatoria.
- En el recuadro 20, *"Provincia de examen"*, se consignará la provincia de preferencia para la realización del ejercicio de la oposición, entre las que seguidamente se señalan: A Coruña, Barcelona, Madrid, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla y Valencia.
- En el recuadro 21, *Discapacidad*, los aspirantes con discapacidad indicarán el grado de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio.
- En el recuadro 24, *Títulos académicos oficiales*, se consignará la titulación poseída o en condiciones de obtener.
- En el recuadro 25, apartado A, los aspirantes podrán hacer constar si desean formar parte, en el supuesto de superar la fase de oposición y no resultar adjudicatarios de alguna de las plazas convocadas, de la relación de candidatos que se constituya para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos en dichos ámbitos geográficos.
- En el caso de que el aspirante cumplimente el apartado 25 A, deberá hacer constar en el apartado 25 B el ámbito geográfico en el que desee integrarse en la relación de candidatos. A estos efectos, los ámbitos CAT se incluyen en los correspondientes ámbitos provinciales de Madrid y Barcelona.

El importe de las tasas de derechos de examen será el siguiente:

Proceso	Importe ordinario	Importe bonificado (Familias numerosas de categoría general)
Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta). Personal laboral. Ingreso libre	11,43 €	5,72 €



**ANEXO VI
Certificado de méritos**

Don/Doña.....
 Cargo.....
 Centro directivo unidad administrativa
 Departamento.....

CERTIFICO:

Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso de estabilización de empleo temporal discontinuo en empleo fijo discontinuo en la categoría de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta) grupo IV del Convenio Colectivo de Personal Laboral de la AEAT, publicado por Resolución de-----, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.

Tiempo de servicios efectivos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Categoría profesional	Jornada	Periodo		Años	Meses	Días
		Del...	Al...			
TOTAL						

Expedido en....., a.....de..... de 2020

(firma y sello)



ANEXO VII

Relaciones de candidatos para la contratación temporal de plazas de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta)

Criterios de Gestión

1. La inclusión en las relaciones de candidatos tendrá efectos únicamente para la contratación de personal temporal para sustituir a trabajadores fijos discontinuos con la categoría de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta) con derecho a reserva del puesto de trabajo, mientras dure la misma, en los ámbitos geográficos provinciales que aparecen identificados en el Anexo II de la convocatoria. Su vigencia temporal de tres años se iniciará a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se hagan efectivos los contratos fijos discontinuos de los candidatos adjudicatarios de las plazas que son objeto de cobertura mediante esta convocatoria.
2. La ordenación inicial de la relación de candidatos será la que haga pública el Tribunal Calificador atendiendo en cada ámbito geográfico al orden (de mayor a menor puntuación), obtenido por los candidatos en el proceso selectivo. Con posterioridad, la posición ocupada por cada uno de los candidatos será la resultante de la aplicación de los criterios de gestión.

La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de manera que, una vez contratado el último de los candidatos se pasaría al orden inicial si la vigencia temporal de la relación lo permitiera.

La Administración se comunicará con los interesados a través de los medios indicados en su solicitud como datos de contacto, y facilitará periódicamente información sobre el estado de situación de las relaciones de candidatos a la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio (C.P.V.I.E.) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El llamamiento se efectuará en favor del primero de los candidatos que no se encuentre vinculado a ningún contrato de interinidad derivado de este procedimiento. La posición inicial en la relación de candidatos se garantiza hasta alcanzar un período de contratación de doce meses, con independencia del número de contratos que pudieran haberse formalizado en el período, y siempre que durante el mismo no se hubiera rechazado ninguna oferta de trabajo derivada de este procedimiento. Una vez completado el período de doce meses de contratación, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la relación de candidatos tras la expiración del contrato durante cuya vigencia se completase dicho período, de modo que para la siguiente sustitución sería llamado el siguiente candidato de la relación, si esta mantuviera su vigencia.

3. Se considerarán causas justificadas de una renuncia a una oferta de trabajo que permitan mantener la posición dentro de la relación de candidatos las siguientes:
 - Hallarse trabajando con alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El candidato deberá acreditar tal situación mediante presentación del contrato de trabajo o alta en la Seguridad Social y certificado de vida laboral actualizado. La acreditación documental de la finalización de la causa que dio origen a la renuncia a la oferta habrá de efectuarse en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes al cese o terminación de la misma y supondrá mantener la posición que corresponda dentro de la relación; superado tal plazo sin haber efectuado esta acreditación el candidato pasará al último lugar de la lista.



- Hallarse en una situación médica que impida el desempeño del puesto de trabajo o riesgo para el embarazo o maternidad, asimilándose a esta el avanzado estado de gestación que impida el desarrollo de la actividad laboral. Estas circunstancias habrán de acreditarse mediante la presentación de la documentación médica que sea pertinente y en tanto no se acredite la conclusión de las referidas circunstancias y disponibilidad para el trabajo, no se volverá a llamar a los candidatos. Desaparecida la causa justificativa del rechazo de la oferta, habrá de acreditarse tal circunstancia en un plazo no superior a diez días hábiles desde su finalización. En este caso el candidato mantendrá la posición ocupada dentro de la relación de candidatos; en caso contrario, pasará al último lugar de la misma.
4. Se considerarán causas de exclusión de la relación de candidatos:
- La adjudicación de una de las plazas objeto del proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en la base 8.5.
 - La renuncia voluntaria a seguir formando parte de la relación.
 - Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
 - El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos con anterioridad.
 - Rechazar la oferta de un puesto de trabajo en el o los ámbito/s geográfico/s indicado/s para formar parte de la relación de candidatos.
 - La rescisión voluntaria de un contrato de sustitución objeto de este procedimiento y otras renunciaciones no contempladas anteriormente.